

Entidad Local Autónoma de Bobadilla Estación

Expte: 1152674
 Asunto: Notificación Resolución de Concesión
 Subvención Guadalinfo 2018

Adjunto se remite **Resolución por la que se concede una subvención** en régimen de concurrencia no competitiva a la Entidad Local Autónoma de Bobadilla Estación en el marco de la Orden de 25 de enero de 2016 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la red de Centros de Acceso Público a Internet en Municipios, Zonas Necesitadas de Transformación Social, Entidades Locales Autónomas de Andalucía y de Puntos de Acceso Público a Internet (BOJA num. 19 de fecha 29 de enero de 2016) modificada por Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 20 de enero de 2017 (BOJA num 23, de 03 de febrero de 2017), al amparo de la Resolución de 24 de octubre de 2017, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por la que se convoca para el año 2018 la concesión de subvenciones para centros de acceso público a internet (BOJA num. 213, de 7 de noviembre de 2017).

Contra la resolución que se notifica, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso -administrativo ante los correspondientes órganos judiciales, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA Y
 DESARROLLO TECNOLÓGICO



Código Seguro de verificación: +xx41s2vxbBD4g1gMR1/ng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA	FECHA	26/03/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	+xx41s2vxbBD4g1gMR1/ng==	PÁGINA 1/1



+xx41s2vxbBD4g1gMR1/ng==

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE MÁLAGA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA DINAMIZACIÓN DE LA RED DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET EN MUNICIPIOS DE ANDALUCÍA, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 25 DE ENERO DE 2016. CONVOCATORIA 2018

LÍNEA: ELA

BENEFICIARIO: Entidad Local Bobadilla Estación.

N.I.F.: P2900092D

EXPEDIENTE: 1152674

GRUPO: B

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

1500020000 G/72A/76000/29 01 2017000220

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN QUE SE CONCEDE: 14.706,00 € (66,67% del presupuesto aprobado: 22.059,00 €)

Vista la solicitud presentada en el marco de la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 25 de enero de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la red de Centros de Acceso Público a Internet en Municipios, Zonas Necesitadas de Transformación Social, Entidades Locales Autónomas de Andalucía y de Puntos de Acceso Público a Internet (BOJA num. 19 de fecha 29 de enero de 2016) modificada por Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 20 de enero de 2017 (BOJA num 23, de 3 de febrero de 2017), al amparo de la Resolución de 24 de octubre de 2017, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por la que se convoca para el año 2018 la concesión de subvenciones para centros de acceso público a internet (BOJA num. 213, de 7 de noviembre de 2017) y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 16/11/17, tiene entrada en el Registro de la Junta de Andalucía, solicitud presentada por la entidad beneficiaria, asignándosele el número de expediente referenciado, mediante la que solicita concesión de una subvención para Dinamización de un Centro de Acceso Público a Internet en la Entidad Local Autónoma de Bobadilla Estación.

2º.- Una vez realizadas las oportunas comprobaciones, según consta en el expediente, la entidad solicitante reúne los requisitos impuestos en la mencionada Orden para la obtención de la subvención.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes



Código Seguro de verificación: rRf2Q4Vcx8rnfV1p7/Jn5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIANO RUIZ ARAUJO	FECHA	26/03/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	rRf2Q4Vcx8rnfV1p7/Jn5g==	PÁGINA 1/6



rRf2Q4Vcx8rnfV1p7/Jn5g==

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 9.1 de la Orden reguladora de las bases establece que “Para las líneas Guadalinfo, CAPI Mantenimiento, ELA, CAE España y CAE Extranjero, el procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará a solicitud de las entidades interesadas, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva. Se tramitará en atención a la mera concurrencia de la determinada situación de la entidad perceptora, el cumplimiento de los requisitos establecidos, sin que sea necesario establecer la comparación de solicitudes ni la relación entre las mismas”.

SEGUNDO.- El artículo 5.1 de la Orden reguladora de las bases establece que “La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía”.

TERCERO.- El artículo 16.3 de la Orden reguladora de las bases, en su redacción dada por la Orden de 20 de enero de 2017, establece que “En el caso de las líneas Guadalinfo y ELA, será competente para resolver el procedimiento la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio”.

VISTA la normativa anteriormente citada y las demás normas de general aplicación, esta Delegación Territorial, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a la Entidad Local Autónoma de Bobadilla Estación una subvención por importe de 14.706,00 euros destinada a la dinamización de un Centro de Acceso Público a Internet en la Entidad Local Autónoma de Bobadilla Estación, siendo el presupuesto aceptado el detallado en el Anexo de la presente resolución.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada abarca desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

TERCERO.- La entidad beneficiaria deberá asumir las obligaciones recogidas en el artículo 23 de la orden reguladora de las bases, siendo entre otras las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- Contar con personal específico para el desempeño de las tareas de dinamización. La titulación mínima exigida será la de Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente.



Código Seguro de verificación: rRf2Q4Vcx8rnfV1p7/Jn5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIANO RUIZ ARAUJO	FECHA	26/03/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	rRf2Q4Vcx8rnfV1p7/Jn5g==	PÁGINA 2/6



rRf2Q4Vcx8rnfV1p7/Jn5g==

- Disponer de un local adecuado para el óptimo funcionamiento del Centro, que implicará contar con el mobiliario y equipamiento informático necesario y la red de área local plenamente operativa.
- La entidad beneficiaria no podrá proceder al traslado del local del Centro sin autorización previa del órgano concedente. La solicitud de autorización se presentará en los términos establecidos en el artículo 22 de la Orden reguladora. En el caso de que dicho traslado sea autorizado, su coste y gestión serán asumidos y financiados al 100% por la entidad beneficiaria.
- La entidad beneficiaria no podrá proceder al cierre al público del Centro sin autorización previa del órgano concedente, salvo la aparición de causas de fuerza mayor, que deberán ser comunicadas formalmente y de manera inmediata a la aparición de las circunstancias que motiven el cierre. La solicitud de autorización se presentará en los términos establecidos en el artículo 22 de la Orden reguladora. El cierre del Centro motivado por las vacaciones de la persona que se encuentra al frente del Centro, no requiere de una autorización previa por parte del órgano concedente siendo únicamente necesaria la comunicación a dicho órgano.
- La entidad beneficiaria deberá formalizar con la entidad colaboradora el Plan de Trabajo, donde se determinarán los objetivos a alcanzar y cuyo cumplimiento determinará el grado de ejecución técnica del proyecto. Dichos objetivos estarán alineados con el Plan Estratégico Guadalinfo.
- La entidad beneficiaria deberá programar las actividades a través de la herramienta que proporcione la entidad colaboradora.
- Incluir la variable de sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que se lleven a cabo.
- La entidad beneficiaria deberá asegurar que el horario de funcionamiento de su Centro garantice siempre un mínimo de 20 horas semanales en el caso de los municipios del grupo A, y de 35 horas semanales en los de los grupos B y C, tratando de adaptar dicho horario a las necesidades potenciales de las personas usuarias. El horario será preferentemente de tarde.

CUARTO.- El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto haya señalado la entidad beneficiaria en la solicitud, estando obligada a notificar a esta Delegación Territorial cualquier modificación de la cuenta bancaria o de los demás datos consignados en su solicitud desde el momento en que ésta se produzca.

Tal y como se recoge en el Resuelve Octavo de la Resolución de 24 de octubre de 2017, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por la que se convoca para el año 2018 la concesión de subvenciones para centros y puntos de acceso público a Internet al amparo de la Orden de 25 de enero de 2016, el pago de la subvención se hará efectivo mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% del importe total de la subvención, tras la firma de la resolución de concesión, que se hará efectivo durante el año 2018 sin necesidad de justificación previa.

Un segundo pago correspondiente como máximo al 25% del importe restante de la subvención, al finalizar el periodo de ejecución del proyecto, que se hará efectivo durante el año 2019 una vez justificado el 100% del total del proyecto. Este pago, que se efectuará una vez realizadas las actuaciones pertinentes de control final de las actividades realizadas por las entidades



Código Seguro de verificación: rRf2Q4Vcx8rnfV1p7/Jn5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovaciony-ciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIANO RUIZ ARAUJO	FECHA	26/03/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	rRf2Q4Vcx8rnfV1p7/Jn5g==	PÁGINA 3/6



rRf2Q4Vcx8rnfV1p7/Jn5g==

beneficiarias, y previa justificación del importe total del proyecto, se librára en concepto de liquidación de la subvención.

El coste total para la presente convocatoria se hará con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

1500020000 G/72A/76000/29 01 2017000220

QUINTO.- La justificación de la subvención se efectuará en la forma establecida en el artículo 25 de la Orden.

El Resuelve Noveno de la Resolución de 24 de octubre de 2017 recoge que antes del 2 de mayo de 2019 deberá aportarse el 100% de la documentación justificativa.

Se utilizarán medios electrónicos en los procedimientos de presentación de la documentación justificativa y subsanación de la misma, en su caso. Estos trámites se efectuarán a través del tramitador telemático, disponible en la siguiente dirección:

<http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio>

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Puesto que la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones, y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, como criterio de graduación a aplicar a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención, se establece que el importe final de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

A partir del Informe de Cumplimiento de Objetivos Técnicos que realice la entidad colaboradora a que se refiere el artículo 7 de la Orden reguladora de las bases, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 25 de la Orden reguladora de las bases, se requerirá, cuando proceda, el reintegro de las cantidades percibidas y el interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

A este respecto, se considerará que la entidad beneficiaria se aproxima de modo inequívoco al cumplimiento total y acredita una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, cuando el grado de cumplimiento de los objetivos determinado en el Informe de Cumplimiento de Objetivos Técnicos emitido por la entidad colaboradora, sea igual o superior al 70%.



Código Seguro de verificación:rRf2Q4Vcx8rnfV1p7/Jn5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIANO RUIZ ARAUJO	FECHA	26/03/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	rRf2Q4Vcx8rnfV1p7/Jn5g==	PÁGINA 4/6



rRf2Q4Vcx8rnfV1p7/Jn5g==

En estos casos, el porcentaje a reintegrar que corresponde al grado de cumplimiento de los objetivos alcanzados por la entidad beneficiaria que se señala en el Informe de Cumplimiento de Objetivos Técnicos, resultará de la aplicación del siguiente baremo:

GRADO DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE A REINTEGRAR
70-74%	15%
75-79%	12%
80-84%	9%
85-89%	6%
90-94%	3%
95-100%	0%

La cantidad final a reintegrar por incumplimiento de actividad será la resultante de aplicar al importe de subvención otorgado a la entidad beneficiaria en la resolución de concesión, minorado en la cantidad de reintegro que proceda por causas económicas, el porcentaje correspondiente del baremo que se recoge en la tabla anterior.

SEXTO.- Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en la resolución de concesión así como en los demás supuestos fijados legalmente conforme a los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente Resolución en la forma prevista en el artículo 20.1 de la Orden reguladora de las bases.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso -administrativo ante los correspondientes órganos judiciales, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.



EL DELEGADO TERRITORIAL
 MARIANO RUIZ ARAUJO

Código Seguro de verificación: rRf2Q4Vcx8rnfV1p7/Jn5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIANO RUIZ ARAUJO	FECHA	26/03/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	rRf2Q4Vcx8rnfV1p7/Jn5g==	PÁGINA 5/6



rRf2Q4Vcx8rnfV1p7/Jn5g==

ANEXO

PRESUPUESTO ACEPTADO PARA LA DINAMIZACIÓN DEL CENTRO DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET EN LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE

Bobadilla Estación

Partida	Importe
Gastos de personal	21.582,00 €
Costes de Dietas y Desplazamiento	477,00 €
Total	22.059,00 €

Presupuesto total del proyecto: 22.059,00 €

Subvención total aprobada: 14.706,00 €

Financiación propia total(*): 7.353,00 €

(*). Incluye la aportación de fondos propios de la entidad beneficiaria junto con las posibles subvenciones de otras entidades para la misma finalidad.



Código Seguro de verificación: rRf2Q4Vcx8rnfv1p7/Jn5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIANO RUIZ ARAUJO	FECHA	26/03/2018	
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	rRf2Q4Vcx8rnfv1p7/Jn5g==	PÁGINA	6/6



rRf2Q4Vcx8rnfv1p7/Jn5g==

